

[CARNICERIAS. — Reglamentación sobre permisos.]

DECRETO Nº 17.638

"Año del 250º Aniversario del Proceso Fundacional de Montevideo."

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,  
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese por el siguiente, el artículo 5º del Decreto Nº 16.338, de 5 de abril de 1974:

Las personas físicas, las sociedades colectivas y demás sociedades personales, no podrán ser titulares de más de un permiso de carnicería o puesto de venta de carne. Los integrantes de esas sociedades no podrán ser individualmente titulares de otro permiso de carnicería o puesto de venta de carne ni ser miembros de otra sociedad personal que fuera titular de esa clase de permiso. El permiso será personal, intransferible, precario y revocable, pudiendo la Administración retirarlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento por razones fundadas en el interés general, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

La Intendencia Municipal podrá conceder, con carácter excepcional, a una misma persona individualmente o como integrante de una sociedad personal, hasta dos permisos por igual número de establecimientos, siempre que no existan razones de interés público que se opongan y se cumplan además las siguientes condiciones:

A — que las carnicerías se encuentren ubicadas en la misma zona: y,

B — que una de las dos carnicerías sea atendida personal y directamente por el titular de los permisos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º.

Art. 2º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 30 de junio de 1976.

*Dr. J. Héctor Volpe Jordán*  
Presidente

*Roger F. Monteagudo*  
Secretario General

**RESOLUCION Nº 74.002**

Montevideo, julio 5 de 1976.

“Año del 250º Aniversario del Proceso Fundacional de Montevideo.”

VISTO: el Decreto Nº 17.638 sancionado por la Junta de Vecinos Montevideo el 30 de junio ppdo., y recibido por este Ejecutivo el 2 de julio corriente, por el cual se sustituye el artículo 5º del Decreto número 16.338 de 5 de abril de 1974, relativo a los titulares de permisos de carnicerías o puestos de venta de carne;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,  
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicios de Entrada y Trámite al Registro correspondiente, comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a los Servicios de Publicaciones y Prensa y Abasto y Frigoríficos y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Higiene y Asistencia Social.

*Dr. Edgar Ney Ferreira*  
Intendente Municipal

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General